

**INFORME DE AUTORÍA DE CUENTAS DE “MUTUA UNIVERSAL MUGENAT”, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 10****(ejercicio 2016)****I. Introducción**

La Intervención General de la Seguridad Social, a través de la Subdirección General de Control Financiero del Sistema de la Seguridad Social, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 143 y 168 de la Ley General Presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 98.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, ha auditado las cuentas anuales de “MUTUA UNIVERSAL MUGENAT”, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, nº 10 (en adelante, también referida como la Mutua o la Entidad), relativas al Patrimonio de la Seguridad Social que tiene adscrito, cuentas que comprenden, el balance de situación a 31 de diciembre de 2016, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El Presidente de la Junta Directiva de la Mutua es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la Entidad de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en la nota 3 de la memoria adjunta y en particular de acuerdo con los principios y criterios contables; asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales estén libres de incorrección material.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por el Presidente y puestas a disposición de esta Intervención General de la Seguridad Social el día 3 de julio de 2017.

La Mutua inicialmente formuló sus cuentas anuales y fueron puestas a disposición de la Intervención General de la Seguridad Social el día 30 de marzo de 2017. Dichas cuentas fueron modificadas en la fecha indicada en el párrafo anterior.

La información relativa a las cuentas anuales queda contenida en el fichero 2010\_2016\_F\_170703\_113412\_CUENTA.zip cuyo resumen electrónico se corresponde con CPXPQAudKISPE+xQ5iOLAH+muXF54OH3EuicpM5N7WU= y está depositado en la aplicación TRACI@ss de la Intervención General de la Seguridad Social.

**II. Objetivo y alcance del trabajo: Responsabilidad de los auditores**

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la

eficacia del control interno de la Entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.

### III. Opinión

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas relativas a la gestión del Patrimonio de la Seguridad Social expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de “MUTUA UNIVERSAL MUGENAT”, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 10, a 31 de diciembre de 2016, así como de sus resultados, de sus flujos de efectivo y del estado de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

### IV. Asuntos que no afectan a la opinión

#### IV.1. Párrafos de énfasis

**IV.1.1.** En la nota 14 “Provisiones y Contingencias” de la memoria, la Entidad informa del activo contingente derivado del procedimiento judicial, que se sigue en el Juzgado de Instrucción nº 21 de Barcelona, como consecuencia del informe por los hallazgos de irregularidades de gestión detectados en los procedimientos de las auditorías practicadas por la Intervención General de la Seguridad Social sobre las operaciones llevadas a cabo durante los ejercicios 2005 y 2006 por MUTUA UNIVERSAL MUGENAT. En fecha 15 de diciembre de 2015 se notificó a la Mutua el Auto de Apertura de Juicio Oral y en el mismo se solicitó el afianzamiento por importe de 195.080.853,02 €, cantidad a la que ascienden los presuntos extornos según el informe de los peritos designados por el citado juzgado, correspondiente al período comprendido entre los años 1998 a 2007. Las once personas imputadas en el procedimiento han pasado a la condición de acusados y deben responder civilmente de forma directa y solidaria. MUTUA UNIVERSAL MUGENAT ostenta la condición de responsable civil subsidiaria, a la vez que perjudicada. De conformidad con la petición formulada por la Tesorería General de la Seguridad Social, el juzgado deberá traer al procedimiento a todas las empresas asociadas a la Mutua que presuntamente figuran como beneficiarias de extornos a fin de que puedan ejercitar su derecho a defensa. En Auto de la Audiencia Provincial de fecha 19 de abril de 2017, se estima parcialmente el recurso presentado sobre el afianzamiento y acuerda que la fianza “... se determine previo requerimiento y abono o afianzamiento de todo el importe por los responsables civiles directos y responsables a título lucrativo, por impago o falta de afianzamiento de los mismos, importe que se estima proporcionado y conforme a derecho, ...”.

**IV.1.2.** Llamamos la atención sobre la nota 3 “Bases de presentación de las cuentas” de la memoria, en relación con la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, mediante la que se estableció en su disposición final sexta la modificación del apartado 4 del artículo 27 de la Ley General Presupuestaria, en virtud de la cual la Mutua ha modificado el procedimiento de registro de los reintegros de capitales coste, reconociéndolos presupuestariamente como minoración de gastos por transferencias en el ejercicio en que se produce el reintegro, mientras que en ejercicios anteriores tales reintegros se consideraban como mayor ingreso presupuestario. En consecuencia, el efecto de este cambio de criterio ha supuesto

una reducción tanto de las obligaciones reconocidas, como de los derechos reconocidos netos en un importe de 7.856.967,61 €.

**IV.1.3.** Por último, la Mutua informa sobre el resultado económico-patrimonial alcanzado en la gestión de la incapacidad temporal por contingencias comunes, y su repercusión sobre los fondos propios de la Entidad, explicitado en las notas 16, 21 y 28 de la memoria adjunta.

Así, el resultado neto del ejercicio por contingencias comunes, cae en 19.991.525,33 € respecto al año anterior. Esta tendencia negativa ya existía en el ejercicio 2015, al pasar de unas pérdidas de 10.373.093,84 € en 2014 a un resultado negativo de 21.521.197,17 € en 2015, y se sigue consolidando en 2016 al obtener de nuevo un resultado negativo de 41.512.722,50 €. Las causas principales del agravamiento de esta tendencia negativa se deben al incremento de 50,87 millones de euros en los gastos por prestaciones de incapacidad temporal devengadas, que se ven sólo parcialmente contrarrestados por el aumento de las cotizaciones sociales en 35,81 millones.

La compensación del resultado negativo se ha realizado con cargo a la propia Reserva de estabilización de contingencias comunes, lo que ocasiona que la citada reserva se sitúe en el 13,67% de las cuotas cobradas en el ejercicio, porcentaje que, aun siendo superior al nivel mínimo del 5% fijado en el artículo 95 de la Ley General de la Seguridad Social, resulta ser significativamente inferior al 22,65% que alcanzó en el ejercicio pasado.

Estas cuestiones no modifican nuestra opinión.